

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE URBANISMO****Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística****Aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz para cambiar la calificación pormenorizada de parte de la parcela con referencia catastral 59-2-271 sita en la entidad local menor de Mendoza número 18 de red viaria a residencial**

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del ayuntamiento el día 27 de octubre de 2017 se acordó:

Asunto: aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz para cambiar la calificación pormenorizada de parte de la parcela con referencia catastral 59-2-271 sita en la entidad local menor de Mendoza número 18 de red viaria a residencial.

Propuesta de acuerdo

A la vista del proyecto de la modificación del PGOU de Vitoria-Gasteiz elaborado por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento de Urbanismo para cambiar la calificación pormenorizada de parte de la parcela con referencia catastral 59-2-271 sita en la entidad local menor de Mendoza número 18 de red viaria (CO-U) a residencial (RE-OR10.1), a solicitud de D. J. I. R. de S. L.

Resultando que el objeto de la modificación es cambiar la calificación pormenorizada de una franja de 43,78 metros cuadrados de superficie de la parcela con referencia catastral 59-2-271 de Comunicaciones y Transportes-Red Viaria (CO-U) a Residencial Unifamiliar-Entidades Locales Menores, grado 1 (RE-OR-10.1), ajustándose así a la alineación del vial urbanizado existente.

Resultando que en la memoria del proyecto correspondiente a esta modificación puntual del PGOU de Vitoria-Gasteiz se hace referencia a su objeto, iniciativa, justificación de la conveniencia y oportunidad de la modificación, así como el planeamiento vigente y propuesto, adjuntando asimismo los planos y documentación gráfica correspondiente.

Resultando que con fecha 3 de julio se ha emitido informe favorable por el Servicio de Zona Rural de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz sobre la presente modificación del Plan General, en el que se señala, por un lado, que el vial tiene suficiente anchura y que está urbanizado de forma que en el lateral existe un zona de jardín con la que se podría ampliar la plataforma de la calle en caso de necesidad de más anchura de vial, y por otro lado, que hay que mantener el carácter tradicional de las urbanizaciones de los núcleos rurales, manteniendo los cierres de parcela realizados con muros de mampostería como en este caso.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 28 de julio de 2017 procede a la aprobación inicial de la modificación del Plan General a la que se ha hecho referencia, de carácter pormenorizado, para cambiar la calificación pormenorizada de parte de la parcela con referencia catastral 59-2-271 sita en la entidad local menor de Mendoza número 18 de red viaria (CO-U) a residencial (RE-OR10.1), de conformidad con el proyecto redactado que consta en el expediente.

Resultando que tal acuerdo fue publicado en el BOTHA número 95 de 21 de agosto de 2017 y en el Diario de Noticias de Álava el día 24 de agosto de 2017, permaneciendo la documentación integrante de la modificación expuesta al público durante el plazo de veinte días, sin que en este periodo de tiempo habilitado al efecto se haya presentado alegación alguna por entidad o persona interesada.

Resultando que tal acuerdo fue asimismo notificado a la Junta Administrativa de Mendoza el 7 de agosto de 2017 para la emisión de informe en el plazo de veinte días, transcurrido el cual no se ha recibido contestación o resolución, por lo que se puede proseguir el trámite.

Considerando que el artículo 2.01.06 del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz establece que los límites de los ámbitos podrán ser objeto de ajustes en los respectivos instrumentos de desarrollo cuando se produzcan, entre otros, respecto a las alineaciones o líneas de edificación vigentes y a los límites de la propiedad rústica o urbana.

Considerando que los artículos 61 y 62 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco señalan el contenido sustantivo del plan general y la documentación con la que, con carácter mínimo, debe formalizarse ese contenido, entendiéndose que las modificaciones de plan general se formalizarán en documentos similares, si bien ajustando su contenido al objeto de la modificación.

Considerando que el artículo 30 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en Desarrollo de la Ley 2/2006 dispone que la ordenación pormenorizada integrada en el planeamiento general podrá modificarse utilizando, entre otras figuras, la de modificación del Plan General, otorgándole el procedimiento de tramitación regulado en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley 2/2006.

Considerando que el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de medidas para la Modernización del Gobierno Local misma Ley, atribuye al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

De conformidad con la modificación del planeamiento propuesta, cuya conveniencia y oportunidad se justifican en los documentos urbanísticos que obran en el expediente, vista la regulación a la que se ha hecho referencia, esta Comisión de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, eleva al Pleno de la corporación el siguiente,

Acuerdo

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU del término municipal de Vitoria-Gasteiz, de carácter pormenorizado, para cambiar la calificación pormenorizada de parte de la parcela con referencia catastral 59-2-271 sita en la entidad local menor de Mendoza número 18 de red viaria (CO-U) a residencial (RE-OR10.1), de conformidad con el proyecto redactado por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento de Urbanismo que consta en el expediente.

2. Publicar el presente acuerdo en el BOTHA en los términos previstos en el artículo 89.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

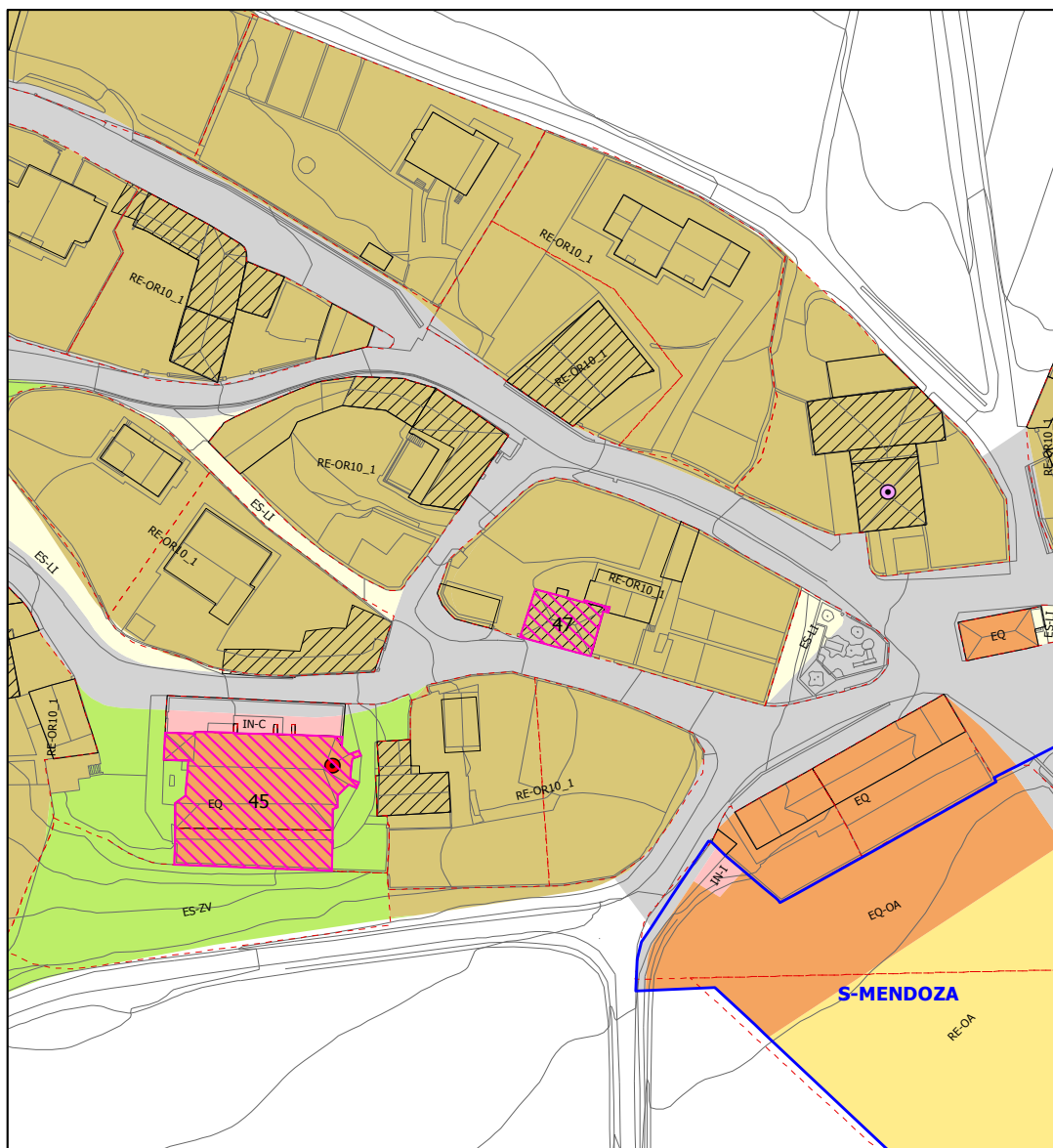
3. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de octubre de 2017

El Alcalde-Presidente
GORKA URTARAN AGIRRE

Normativa modificada

- Comunicaciones y transporte. Red viaria / Garraiobideak. Bidesarea
- RE-OR10_1 Residencial. Ordenanza 10 Grado 1 / Etxebizitzetarakoa. 10. ordenantza 1. maila



MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
 CAMBIO DE CALIFICACIÓN PORMENORIZADA DE PARTE DE LA PARCELA SITA EN MENDOZA 18
 HIRI ANTOLAMENDUKO PLAN OROKORRAREN ALDAKUNTZA-XEHEA
 MENDOZAKO 18. ZENBAKIAN DAGOEN LURSAILAREN ZATI BATI KALIFIKAZIO XEHEA ALDATZEKO

	Plano/Planoa 3- CALIFICACIÓN PORMENORIZADA. PROPUESTA KALIFIKAZIO XEHEA. PROPOSAMENA		
	Fecha/Data JULIO 2017 UZTAILA	Escala/Eskala 1:1.000	Arquitecto/Arkitektoa ZIORTZA GRISALEÑA URRUELA